

Guía lograr un cantón Libre de Transgénicos



Recopilado por Mauricio Álvarez, Presidente FECON.¹

¹ Con aportes de Sofía Barquero, estudiante de Derecho; el M.Sc. Fabián Pacheco, Agrobiólogo y representante de la FECON en la Comisión Nacional Técnica Asesora de Bioseguridad; y el Dr. Jaime García, Catedrático de la UNED y la UCR, así como miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad. Puede bajar la guía en <http://www.feconcr.org/muni/guia.pdf>

¿Cómo se realiza una declaratoria? No hay una receta o procedimiento general para conseguir la declaratoria. Se puede recurrir a varias estrategias como realizar una propuesta de moción o acuerdo municipal de parte de un grupo de personas, organizaciones o regidores. Se puede presentar una carta con firmas de habitantes del cantón para solicitar la declaratoria (ver modelo de carta). Para realizar un borrador de moción se debe considerar legislación internacional, nacional y local, aspectos culturales, sociales, así como los agrícolas propios de cada cantón.

Podemos usar de modelo el anexo y revisar los textos de las declaratorias que ya se han dado: [Abangares](#); [Palmares](#), [Barva](#), [Moravia](#), [Nicoya](#), [Oreamuno](#), [Paraíso](#), [San Isidro](#), [Santa Cruz](#), [Talamanca](#), [Belén](#), [Guatuso](#), [Grecia](#), [Tibás](#), [Hojancha](#), [Corredores](#), [Naranjo](#), [Alvarado](#), [San José Coto Brus](#) y [Aquirre](#).

¿Cuál es el fundamento jurídico? El artículo 50 de la Constitución Política, en su párrafo segundo establece que: "Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado". Garantizar esto, se convierte en una responsabilidad del Estado. Por eso, se debe actuar con el fin de evitar el desarrollo de actividades con posibles impactos ambientales negativos para nuestro país.

De acuerdo con el artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medioambiente y el Desarrollo, frente a la ausencia de certeza científica sobre las consecuencias de alguna actividad en el ambiente, se debe tomar la medida precautoria de posponer el desarrollo de ésta, hasta que se confirme, a través de estudios suficientes, que no resultará nociva. Esto se conoce como Principio Precautorio y es rector del actuar de la Administración Pública (incluidas las Municipalidades), por mandato legal.

Así lo establece la Ley General de Administración Pública en el artículo dieciséis el cual indica que: "En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia." En esta ocasión, el objetivo es que los actos sean fundamentados, para ello lo primero que se requiere es determinar cuáles son las reglas de la ciencia y así, saber si la Administración se ajusta o no a ellas. Si no existen, en principio las Municipalidades deberían abstenerse de tomar decisiones que podrían resultar injustas, ilógicas o inconvenientes.

Algunos consejos para declarar su comunidad

Importante hacer reuniones con las organizaciones y líderes comunitarios para discutir sobre el tema. Se pueden hacer festivales de intercambio de semillas criollas, cineforos, debates, talleres entre otras actividades que faciliten identificar las amenazas que los transgénicos presentan sobre el ambiente y la gente. Esta es una discusión que nos involucra a todos y todas, y no sólo a expertos, dado que se trata de dos temas de importancia capital: la biodiversidad y la comida.

Con la información resultante de las actividades de estudio y reflexión se elabora una propuesta para que ésta sea presentada a los regidores municipales. Es importante contar con una buena receptividad de los regidores y alcaldes sobre el tema para lograr que la propuesta se convierta en un acuerdo del Consejo Municipal.

Pueden utilizar algunos de estos volantes informativos para sensibilizar a los vecinos del tema:

Tema	Bajar de internet
Alternativa	http://feconcr.org/doc/Trasgenicos/volante2.pdf
Campesinos y patentes	http://feconcr.org/doc/Trasgenicos/volante4.pdf
Actualización	http://feconcr.org/doc/Trasgenicos/130130info_imp.pdf
Contaminación	http://feconcr.org/doc/Trasgenicos/volante4.pdf

Materiales de apoyo

Puede encontrar toda la información técnica contra la siembra de maíz en <http://bloqueverde.blogspot.com/>. En la siguiente dirección podrán encontrar información adicional sobre el tema de los cultivos y los alimentos genéticamente alterados:

- www.biologia.ucr.ac.cr > Oferta Académica > Material de Cursos > García Jaime > **TRANSGÉNICOS**
- Además puede utilizar esta presentación para capacitaciones en <http://www.feconcr.org/muni/transgenicospp.pdf>

Videos interesantes que está disponible en internet :

Titulo	Bajar de internet
La guerra de las semillas	http://www.youtube.com/watch?v=Cw2l-6pDbXA
Comida transgénica:	http://www.youtube.com/watch?v=CummBct0jTI
El mundo según Monsanto	http://www.youtube.com/watch?v=yrlMAOk_cts
Organismos genéticamente modificados: ¿La hora de la verdad?	http://www.nuevoorden.es/2012/organismos-geneticamente-modificados-la-hora-de-la-verdad/ La publicación científica a la que hace alusión este documental puede verse aquí: http://goo.gl/HPyVT
Semillas de libertad	http://seedsoffreedom.info/semillas-de-libertad/
La ruleta genética	http://www.youtube.com/watch?v=R4Ezt4NH8aU
Presentación técnica de Fabián Pacheco	Lo que tenemos que saber sobre transgénicos

Medio para educar y luchar

Bien dice el dicho: “El papel aguanta lo que sea”. Un territorio libre de transgénicos es algo más que una declaratoria municipal puesta en el papel. Para que esto se haga realidad debe haber una fuerte red social de personas y organizaciones comprometidas en el rescate de las semillas campesinas y en la promoción de las buenas prácticas agroecológicas.

La agricultura orgánica, el NO uso agrovenenos (plaguicidas), el rescate del conocimiento tradicional y la cosmovisión de las prácticas agrícolas, el compartir banquetes de alimentos



sanos entre otras actividades más, son parte de las constantes actividades que deben sostener un territorio libre de transgénicos.

Modelo de declaratoria²

BORRADOR DE MOCIÓN PRESENTADA POR _____
AL CONCEJO MUNICIPAL DE _____
_____ de _____ de 2013

Para que el Concejo Municipal declare al Cantón de _____ como “Territorio Libre de Cultivos Transgénicos”.

1. Bases legales de la autonomía municipal y sus obligaciones en defensa de la biodiversidad

La Constitución Política en su Art. 170 sienta las bases de la autonomía política, administrativa y financiera de las Municipalidades, lo que significa que tienen el derecho de definir sus políticas de desarrollo. El Código Municipal en su artículo 4 confirma el principio anterior.

La Procuraduría General de la República, señala que la autonomía debe interpretarse como el derecho de realizar los actos de gobierno municipal dentro de los grandes lineamientos existentes en el país a través de las diversas políticas que se han construido.

La ley de Biodiversidad en su artículo 52 sobre ordenamiento territorial da norma a las municipalidades para que en los planes o autorizaciones de uso y aprovechamiento de cualquier recurso natural, tomen en consideración la conservación de la biodiversidad y su empleo sostenible.

La ley Orgánica del Ambiente, en su artículo 2, inciso e) establece que: “El daño al ambiente constituye un delito de carácter social, pues afecta las bases de la existencia de la sociedad; económico, porque atenta contra las materias y los recursos indispensables para las actividades productivas; cultural, en tanto pone en peligro la forma de vida de las comunidades, y ético, porque atenta contra la existencia misma de las generaciones presentes y futuras.

Por último y según el voto N.º 2002-1220 de la Sala Constitucional: “Es evidente que en este caso, es totalmente coincidente el interés nacional y el local, y por ello **los gobiernos locales pueden y deben exigir el cumplimiento de requisitos ambientales en su territorio**, y en caso de conflicto con las autoridades rectoras de la materia ambiental, pueden someter las controversias al contralor jurisdiccional, según la naturaleza de la infracción. Es por lo anterior que las normas tutelares del medio ambiente no son incompatibles, desde el punto de vista constitucional, con las facultades y competencias de las municipalidades, las que están obligadas, por imperativo del artículo 50 de la Constitución Política, a prodigarse en la protección del medio ambiente.”

Por lo tanto, sin perjuicio de la función que la ley le asigna al MAG en materia de control y regulación de los organismos genéticamente modificados, una municipalidad está plenamente facultada para adoptar medidas dirigidas a proteger el ambiente y la biodiversidad en su territorio frente a las amenazas que este tipo de organismos implican. Dentro de estas medidas ocupan un lugar preponderante las relacionadas con la regulación del uso del suelo y el ordenamiento territorial. En el ejercicio de estas facultades es totalmente legítimo que una municipalidad decida limitar, restringir e incluso prohibir la proliferación de transgénicos en su territorio

² Propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Ambientales ante el Concejo Municipal de Santo Domingo de Heredia 15-1-2013. Descargar en www.feconcr.org/muni/modelodeclaratoria.do

2. La situación en la agricultura con los transgénicos contaminantes y dañinos para la salud ha sido ampliamente documentada y reconocida. Basados en esta realidad, y en el poder de decisión sobre su territorio que la ley les otorga, poco más de dos docenas de municipalidades, de las siete provincias del país, han tomado la sabia decisión de declarar sus territorios como libres de cultivos transgénicos, a saber: Paraíso, Oreamuno y Turrialba de Cartago; Santa Cruz, Nandayure, Nicoya y Abangares de Guanacaste; San Isidro, Belén, Santo Domingo y Barva de Heredia; Talamanca de Limón; Cantón Central, Moravia, Aserrí, Desamparados, Santa Ana, Dota y Pérez Zeledón de San José; Palmares, Grecia, Cantón Centrao y Naranjo de Alajuela; Aguirre y Esparza de Puntarenas. Sus razonamientos y considerandos basados en evidencias y pruebas documentales las avalamos en toda su extensión.

4. Si bien el cantón _____ no es especialmente productivo de maíz, ni menos de algodón, soya o piña, cultivos amenazados principalmente y hasta el momento por las solicitudes de permisos para introducir organismos transgénicos, la moción de declaratoria de nuestro cantón para sumarlos a los arriba indicados, tiene dos razones principales. **(PARA MUNIS MAS URBANAS)**

- La primera como un gesto de solidaridad con los cantones de Guanacaste que es donde se pretende obtener actualmente permisos para sembrar maíz transgénico, base de nuestra cultura y alimentación. Su eventual contaminación nos afectará a todos y todas.

- La segunda porque debemos adelantarnos y aprender lecciones de países vecinos como Colombia y México.

En Colombia Según ActionAid, la compañía estadounidense Integrated Coffee Technologies está desarrollando un proceso destinado a manejar a voluntad el proceso de maduración de la semilla del café. La preocupación es que una transgénesis de este tipo puede afectar el café colombiano. “Cuando se liberan estos organismos en el medio, se están introduciendo seres extraños que pueden provocar alteraciones en los ecosistemas, al recombinarse con especies autóctonas” declararon especialistas.³

En el caso de México, desde hace unos años los productores de café orgánico están luchando en contra del ingreso de un café transgénico patentado por la empresa Nestlé⁴ que supuestamente facilita su industrialización para lograr una mayor solubilidad en el café industrializado en polvo.⁵ Su aprobación afectaría a 480 mil familias mexicanas de pequeños productores de café arábigo, por el riesgo de contaminación de sus cafetos. Ellos perderían los sellos de producción orgánica, lo que les impediría continuar con sus exportaciones, tal como está sucediendo con los productores de miel de abeja del estado de Yucatán, contaminada por polen transgénico, y cuyos envíos a Europa fueron totalmente cancelados.⁶ (APLICA A ZONAS CAFETALERAS POR EJEMPLO)

De esta manera, en solidaridad con los cantones productores de maíz, algodón y piña, y antes de que las solicitudes para el ingreso de café transgénico lleguen al país, la comisión de asuntos ambientales solicita a este Concejo Municipal declarar desde ahora a nuestro cantón, como territorio libre del ingreso de cualquier cultivo transgénico.

³ Una mutación transgénica puede afectar al café colombiano. [Coffe News Europe Aporrea](#). 21 de septiembre de 2009

⁴ <http://www.organicconsumers.org/ge/coffee060417.cfm>

⁵ Matilde Pérez U. Pide Nestlé patente en México para grano de café transgénico. Afectaría a 480 mil familias, por el riesgo de contaminación de sus cafetos. Periódico La Jornada. Viernes 7 de mayo de 2010, p. 43

⁶ Henríquez, Elio. Baja venta de miel por siembra de transgénicos. Publicado: 14/06/2012 19:40

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2012/06/14/194035253-disminuye-venta-de-miel-por-siembra-de-transgenicos-productores>
www.bloqueverdeblogspot.com

www.feconcr.org



Modelo de carta de vecinos o grupos organizados⁷:

PARA: Honorables miembros del Concejo Municipal de **XXXX**.

DE: **XXXXXXXXXXXXX**
XXXXXXXXXXXXX

ASUNTO: Solicitud de toma de acuerdo por parte del Consejo Municipal de **XXX** para que llegue a declararse como "Territorio Libre de Cultivos Transgénicos".

FECHA: **XXX** de **XXX** de 2013.

XX

Respetuoso de sus ocupaciones y considerando:

1.- Las múltiples solicitudes y planteamientos presentados ante la Comisión Nacional Técnica Asesora en Bioseguridad (CNTBio) en las últimas semanas oponiéndose en forma fundamentada a la autorización de siembra de variedades de maíz genéticamente modificadas (transgénicas) en nuestro país (estos documentos pueden solicitarse a la siguiente dirección electrónica: biodiversidadcr@gmail.com).

2.- Que las solicitudes de autorización pretenden la liberación al ambiente en nuestro territorio de las siguientes variedades de maíz de la corporación transnacional Monsanto: MON-88017, MON-603 (= NK-603), MON 863, y MON 89034 con tolerancia al herbicida glifosato y a insectos de las familias coleóptera y lepidóptera.

3.- Que a la par de los cuestionamientos con respecto a la inocuidad alimentaria de estas variedades de maíz transgénicas (<http://goo.gl/lyJUB>, <http://goo.gl/7jEVx>, <http://goo.gl/vCSYW>, y <http://goo.gl/FFdjo>), así como al herbicida glifosato (<http://goo.gl/iG8ZG>), la preocupación inmediata en estos momentos está en la inevitable contaminación genética que tendría lugar si se llegaran a liberar al ambiente estas variedades de maíz genéticamente modificadas, ya que a la fecha no existen medidas regulatorias efectivas que puedan evitar este tipo de contaminación, así como tampoco la manera de corregir sus consecuencias negativas (<http://goo.gl/c6jNL> y <http://goo.gl/t3PUY>). En otras palabras: la coexistencia de este tipo de cultivos con variedades criollas o convencionales, en casos como el que nos ocupa, NO es posible (<http://goo.gl/Rc4zy>).

4.- Que en este contexto es importante recalcar la importancia, tanto desde el punto de vista de soberanía y seguridad alimentaria como cultural y culinaria (saberes, sabores y colores) de la conservación genética de nuestras variedades de maíz (especialmente de las conocidas como

⁷ Elaborado por Jaime E. García González Doctor en Ciencias Agronómicas. Red de Coordinación en Biodiversidad, catedrático UNED y UCR. Disponible en <http://feconcr.org/muni/cartavecinios.docx>

criollas), como las siguientes: Pujagua, Rosalis (amarillo y blanco), Maiceno, Patango, Negro, Congo, Amarillo, Diamante, Piniquitillo, Colorado, Maizón (blanco y amarillo), Sangre de Cristo, UPIAV-G6, EJN2, JSAENZ y Tuza Morada), con características únicas y muy particulares, adaptadas y seleccionadas a nuestras condiciones geográficas y socioculturales desde tiempos precolombinos.

5.- Que sobre la problemática específica del flujo de genes, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, aplicando la lógica, la evidencia científica disponible y el Principio Precautorio establecido en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se pronunció desde el 2003 al respecto con estas palabras (incisos e y f, pág. 5. <http://goo.gl/U2rOa>):

“Debe evitarse el contacto no controlado entre el ambiente y los organismos genéticamente modificados (...);

“La conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos es esencial para preservar intactas las especies nativas de cada zona geográfica, ya que en este ámbito **existen importantes vacíos de conocimientos científicos relacionados con los efectos de los factores externos sobre los ecosistemas y los efectos a largo plazo en el ambiente.**” (p. 5, destacado no es del original).

En este aspecto, como lo reconoce también el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en sus informes GEO3 y GEO4:

“La posibilidad de que genes modificados pasen descontroladamente de una especie a otra es un riesgo real, ya que los genes naturales lo hacen con frecuencia en la naturaleza (...). Uno de los peligros principales es que esta intromisión afecte sus características, **poniendo en peligro una biodiversidad que es fundamental para la seguridad alimentaria de la humanidad.**” (p. 70, el destacado no es del original. GEO3. <http://goo.gl/a3mq6>).

“Los puntos negativos serían los costes más elevados para los agricultores, la dependencia con respecto a grandes multinacionales y productos agroquímicos específicos, así como el hecho de que, con el paso del tiempo, **la hibridación causará la completa desaparición de los cultivos no GM**”. (p. 112, el destacado no es del original. GEO 4. <http://goo.gl/yTJCA>).

6.- Que a la hora de tomarse la decisión para dar o negar el permiso para la siembra de variedades de maíz genéticamente modificadas debe tomarse en cuenta el análisis detallado sobre las principales preocupaciones y eventuales impactos negativos de la introducción de maíces transgénicos en regiones donde se mantienen y valoran los maíces criollos como en nuestro país, preparado por la reconocida Dra. Elena Álvarez-Buylla Roces (<http://goo.gl/2Tho2>), para el Secretariado de la Comisión de Cooperación Ambiental de América del Norte, intitulado “Aspectos ecológicos, biológicos y de agrobiodiversidad de los impactos del maíz transgénico” (este documento puede solicitarse a la siguiente dirección: biodiversidadcr@gmail.com).

7.- Que deben atenderse y respetarse los compromisos adquiridos tanto en nuestra Carta Magna (Art. 50) como en los artículos de las leyes y convenios internacionales con los que nuestro país se ha comprometido con la protección y conservación de la biodiversidad (Ley de Biodiversidad, Convenio Internacional de Recursos Fitogenéticos, Convenio de Diversidad Biológica, otros).

8.- Los 26 razonamientos fundamentados expuestos en el artículo "**Considerandos basados en evidencias que justifican la necesidad y la urgencia de las declaratorias de municipalidades libres de organismos genéticamente alterados o transgénicos (de la A a la Z)**" (<http://goo.gl/xVCdV>).

9.- La importancia de la implementación del artículo 26 del Protocolo de Cartagena relacionado con la necesidad de tener en cuenta las "consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en relación con el valor que la diversidad biológica tiene para las comunidades indígenas y locales" (<http://goo.gl/ivDmk>), las cuales no se han determinado para este caso.

10.- La inexistencia de estudios de impacto ambiental y de evaluaciones confiables de riesgo-beneficio que consideren los efectos locales y regionales de la introducción de este tipo de cultivos en nuestro país, tanto para los agricultores como para los consumidores y el ambiente en general.

Hago manifiesta mi preocupación ante cada uno de ustedes sobre el tema en cuestión instándoles a tomar un acuerdo como Consejo Municipal de **XXX** que considere los argumentos aquí esgrimidos, así como los planteados por otras personas e instancias en este sentido, que sugieren la **NECESIDAD DE TOMAR UN ACUERDO PARA DECLARAR AL CANTÓN DE XXXX COMO TERRITORIO LIBRE DE CULTIVOS TRANSGÉNICOS**, uniéndose así a los acuerdos tomados a la fecha por poco más de 20 cantones de las siete provincias del país (ver acuerdos municipales de estas declaratorias en correo electrónico que les estaré enviando por aparte).

De esta manera se estaría en concordancia con la aplicación del Principio Precautorio y el Principio In dubio pro natura, que se han venido incorporando y aplicando paulatinamente en el ordenamiento jurídico de nuestro país (<http://goo.gl/XfjUH>).

Sin otro particular, en espera de su respuesta y agradeciendo de antemano la atención prestada a esta nota, se suscribe de ustedes con toda consideración,

cc. Sociedad costarricense y medios de comunicación colectiva.
Archivo (1).